| ACTA DE ADJUDICACIÓN<br>INVITACIÓN PRIVADA No. 025 DE 2026 | |
|---|---|
| **OBJETO** | CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2026253170003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS |
| **PROPONENTE** | GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS |
| **NIT** | 900.088.206-3 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | FERNEY ALONSO PACHÓN GÓMEZ |
| **C.C N.** | 3.196.553 |
| **VALOR** | MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 01/100 M/CTE. ($1.039.019.346,01) |
| **PLAZO** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| **LOCALIZACIÓN** | VEREDA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE GUACHETÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA |

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso contractual adelantado bajo la modalidad de Invitación Privada No. 025 de 2026, cuyo objeto consiste en «CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE», en la fecha prevista para tal efecto, la Secretaria General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA – EMDUCE E.I.C.E., Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, debidamente facultada para suscribir el presente acto según Resolución No. 008 del 20 de febrero de 2025, procede a la adjudicación del contrato, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE E.I.C.E., en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, cuenta con capacidad jurídica para adelantar procesos contractuales orientados al cumplimiento de su objeto social y a la ejecución de proyectos de infraestructura, conforme a su régimen jurídico y al Manual de Contratación vigente.

Que EMDUCE fue designada como entidad pública ejecutora del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA", mediante el Decreto Municipal No. 028 del 24 de abril de 2026 y la aceptación comunicada por EMDUCE mediante EM-

485 del 21 de mayo de 2026, identificado con BPIN 2026253170003, financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

Que conforme a los estudios previos, la contratación tiene como finalidad la construcción de la cubierta metálica y el mejoramiento de la cancha múltiple del escenario deportivo de la Sede Educativa Rural San Antonio, en la vereda San Antonio del municipio de Guachetá, Cundinamarca.

Que el objeto del proceso de Invitación Privada No. 025 de 2026 corresponde a la "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE", de conformidad con las especificaciones técnicas, presupuesto, estudios previos, invitación definitiva y demás documentos que integran el proceso contractual.

Que el proceso se adelantó bajo la modalidad de Invitación Privada, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, el presupuesto oficial, el régimen aplicable a la EMDUCE y las reglas previstas en el artículo 38 de su Manual de Contratación.

Que para respaldar presupuestalmente el proceso contractual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1426 del 2 de julio de 2026, expedido con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías del proyecto de inversión BPIN 2026253170003, y que mediante la Adenda No. 1 del 14 de agosto de 2026 se actualizó el presupuesto oficial del proceso a la suma de $1.039.159.862,00.

Que, en desarrollo del proceso de selección, la entidad remitió la carta instructiva de manifestación de interés, publicó la invitación definitiva y su Adenda No. 1, recibió dentro del término establecido las propuestas presentadas por INPROCIVIL S.A.S., GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS y K&C DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS, y adelantó la evaluación correspondiente conforme a las reglas fijadas en los documentos del proceso.

Que dentro del trámite de evaluación se verificaron los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional, de experiencia, de garantía de seriedad y de personal mínimo exigidos en la Invitación Privada No. 025 de 2026.

Que en el Informe de Evaluación Preliminar del 21 de agosto de 2026 se evidenció que la oferta de INPROCIVIL S.A.S. incurría en una causal de rechazo no subsanable, al exceder el valor económico ofertado —en cualquiera de sus dos versiones contradictorias— el presupuesto oficial del proceso, sin perjuicio de las demás deficiencias señaladas en materia de capacidad jurídica, financiera, organizacional, de experiencia y de personal mínimo; que el proponente GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS debía allegar los soportes del personal mínimo exigido, documentos susceptibles de subsanación; y que K&C DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS no presentó oferta susceptible de evaluación.

Que el proponente GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS allegó, dentro del término establecido, el 28 de agosto de 2026, los documentos de subsanación correspondientes, acreditando la disponibilidad del Director de Obra, el Residente de Obra, el Topógrafo y el Tecnólogo SST exigidos, y aclarando las observaciones relacionadas con el NIT del Municipio de Guachetá consignado en la consulta de inhabilidades y con el pago con intereses de mora de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes a junio y julio de 2026. Los proponentes INPROCIVIL S.A.S. y K&C DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS no presentaron observación, aclaración ni documento de subsanación alguno dentro del término otorgado.

Que una vez revisada la documentación allegada en sede de subsanación, mediante el Informe de Evaluación Definitiva del 31 de agosto de 2026 se verificó que GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso, quedando HABILITADA jurídica, financiera, organizacional y técnicamente para la adjudicación, como único proponente habilitado dentro del proceso; y que la oferta de INPROCIVIL S.A.S. mantuvo, de manera definitiva, su condición de NO HABILITADA – OFERTA RECHAZADA, al no haber presentado observación, aclaración ni subsanación alguna dentro del término otorgado.

Que, al resultar GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS como único proponente habilitado, el Comité Evaluador calificó los factores de ponderación previstos en el numeral 20 de la Invitación Privada No. 025 de 2026, obteniendo un puntaje de novecientos noventa (990) sobre mil (1.000) puntos posibles, sin que la invitación exija un puntaje mínimo de ponderación como condición para la adjudicación, conforme a su numeral 12 ("Conveniencia de las Ofertas").

Que la propuesta económica presentada por GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS corresponde a la suma de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 01/100 M/CTE. ($1.039.019.346,01), valor que no supera el presupuesto oficial del proceso y se encuentra acorde con las condiciones establecidas por la entidad.

Que la propuesta presentada por GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS se ajusta al objeto, alcance, condiciones técnicas, presupuesto, plazo y demás exigencias contenidas en los estudios previos, la invitación definitiva, la Adenda No. 1 y los documentos que integran el proceso contractual.

Que agotadas las etapas del proceso de selección, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y constatada la subsanación oportuna de los documentos requeridos, resulta procedente adjudicar la Invitación Privada No. 025 de 2026 a GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS, identificada con NIT 900.088.206-3, representada legalmente por FERNEY ALONSO PACHÓN GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.196.553.

En mérito de lo expuesto, se

**DECIDE**

**PRIMERO. ADJUDICAR** el proceso de Invitación Privada No. 025 de 2026, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA SEDE EDUCATIVA RURAL SAN ANTONIO DE LA I.E.D NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO EN LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MÚLTIPLE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2026253170003, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", a GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS, identificada con NIT 900.088.206-3, representada legalmente por FERNEY ALONSO PACHÓN GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.196.553, por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos, haber subsanado dentro del término establecido los documentos requeridos por la entidad y resultar seleccionada conforme a las reglas previstas en la Invitación Privada No. 025 de 2026, su Adenda No. 1 y el informe de evaluación correspondiente.

**SEGUNDO. ESTABLECER** que el valor de adjudicación del contrato corresponde a la suma de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 01/100 M/CTE. ($1.039.019.346,01), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, administración, imprevistos, utilidad y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual.

**TERCERO. ESTABLECER** que el plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

**CUARTO. ORDENAR** la suscripción del contrato correspondiente con el adjudicatario GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, la carta instructiva de manifestación de interés, la Invitación Privada Definitiva No. 025 de 2026 y su Adenda No. 1, la propuesta presentada, los documentos de subsanación, el informe de evaluación y demás documentos que integran el expediente contractual.

**QUINTO. REQUERIR** al adjudicatario para que, una vez suscrito el contrato, constituya y allegue las garantías exigidas en el contrato y en los documentos del proceso, dentro del término señalado por la EMDUCE, para su correspondiente revisión y aprobación como requisito previo al inicio de la ejecución contractual.

**SEXTO. ADVERTIR** que la ejecución del contrato solo podrá iniciarse una vez se haya cumplido con el perfeccionamiento del contrato, la expedición del registro presupuestal cuando corresponda, la aprobación de las garantías, la suscripción del acta de inicio y los demás requisitos legales, presupuestales y contractuales exigibles.

**PARÁGRAFO.** En caso de que GPR CONSTRUCTORA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS no suscriba el contrato dentro del plazo establecido, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta a favor de EMDUCE, conforme al numeral 29.5 de la invitación. Se deja constancia de que, al no existir un segundo proponente habilitado dentro del presente proceso, dicha circunstancia no daría lugar a adjudicar al siguiente en el orden

de elegibilidad, por lo que EMDUCE deberá evaluar declarar desierto el proceso o adelantar uno nuevo, conforme a las reglas del Manual de Contratación.

**SÉPTIMO. DISPONER** la comunicación y publicación de la presente acta en los medios establecidos para el proceso, de conformidad con el Manual de Contratación de EMDUCE, la Invitación Privada No. 025 de 2026 y las reglas de publicidad aplicables, así como la devolución a INPROCIVIL S.A.S., oferente no adjudicatario, de la garantía de seriedad presentada con su propuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato adjudicado.

**OCTAVO. DEJAR CONSTANCIA** de que hacen parte integral de la presente adjudicación los estudios previos, la carta instructiva de manifestación de interés, la Invitación Privada Definitiva No. 025 de 2026 y su Adenda No. 1, la propuesta presentada por el adjudicatario, los documentos de subsanación allegados dentro del término establecido, el Informe de Evaluación Preliminar y el Informe de Evaluación Definitiva, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1426 del 2 de julio de 2026 y demás documentos que conforman el expediente contractual.

Valentina Jllo

**VALENTINA JARAMILLO ISAZA**
SECRETARIA GENERAL
EMDUCE.

| | Nombre y Cargo | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Proyecto | Luisa Maria Botero - Apoyo a la contratación | | Julio de 2026 |
| Revisó y aprobo | Valentina Jaramillo Isaza – Secretaria General | | Julio de 2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma. | | | |